



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 1 de 6

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION
Y DEFENSA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESPONSABLE:

YEFERSON MALDONADO RODRIGUEZ

Asesor de Control Interno

Valledupar, diciembre 2024.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 2 de 6

1. PRESENTACION:

En cumplimiento del Rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12 que prescribe: "De la acción de repetición... *Parágrafo Único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo*"; se presentan los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación del Departamento del Cesar en cuanto a:

- Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa judicial del Departamento del Cesar.
- Oportunidad de la acción de repetición y llamamiento en garantía (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069/15)
- Gestión del Comité de Conciliación.

2. OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Gobernación del Departamento del Cesar, de conformidad a la normatividad vigente, en relación a la Acción de Repetición y Llamamiento en Garantía, a la gestión para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

3. ALCANCE

La verificación y seguimiento de las funciones del comité realizado en la vigencia 2024.

4. NORMATIVIDAD

- Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015., modificado por la el Decreto 1167 de 2016.
- Decreto 1716 de 2009, artículo 26 parágrafo único.
- Ley 446 de 1998 artículo 75.
- Ley 640 de 2001, Capítulo V y II Comités de Conciliación.
- Decreto 000114 del 23 de abril de 2019. Reglamento Interno del Comité de Conciliación

5. METODOLOGÍA

El seguimiento se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los reportes generados por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y defensa judicial, para realizar la evaluación de las actividades desarrolladas por este comité.
- Revisión de los documentos y registros relacionados con el Comité de Conciliación (Acto administrativo de creación, Actas, Reglamento, Oficios).
- Elaboración del Informe seguimiento Comité de Conciliación de la Gobernación del Departamento del Cesar, para su posterior publicación y comunicación al despacho del señor Gobernador.

6. Resultados del seguimiento

En desarrollo del seguimiento, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Cesar, reporta la información de todas las sesiones, actas, asuntos sometidos a estudio y análisis, realizados durante el periodo comprendido en el alcance del presente informe, de conformidad a éste reporte se verifica las funciones del comité, así como de la secretaria técnica del mismo, en cumplimiento a las funciones propias definidas en la ley 1069 de 2015, el Decreto 1716 de 2009 y el reglamento interno.

De esta manera se relaciona la información a través del siguiente cuadro:



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 3 de 6

SOLICITUDES ESTUDIADAS COMITÉ DE CONCILIACION VIGENCIA 2023

MES	No. SESION	FECHA	Tipo sesion	No. Solicitudes	Tipo solicitud	Tipo de Accion	No. Actas		Observaciones
ENERO	2	17/01/2023	Ordinaria	34	Extrajudicial	25 Nulidad y restablecimiento del Der.	13	001-005	Se decide conciliar 4 casos.
		31/01/2023				11 Nulidad y restablecimiento del derecho 1 solicitud para aprobar el informe de Gestión presentado por la Secretaria Técnica		006-013	Se aprueba el informe de Gestión presentado por la Secretaria Técnica, correspondiente a la segunda vigencia 2022, para ser presentado al señor Gobernador y al Jefe de Control Interno.
FEBRERO	2	17/02/2023	Ordinaria	20	Extrajudicial	8 Nulidad y Restablecimiento del Der. 3 reparacion Directa	7	014-015	No conciliar
		28/02/2023				5 nulidad y restablecimiento del Der. 1 reparacion Directa 1 prestacion de servicio de salud 3 Ejecutivo		016-020	En los Ejecutivo se autoriza la transaccion. En los demas casos se decide No conciliar .
MARZO	2	17/03/2023	Ordinaria	48	Extrajudicial	46 Nulidad y restablecimiento del Der. 2 Reparación directa.	8	021,022,023,024, 025,026,	De los casos estudiados se conciliaron 2.
		30/03/2023				19 Nulidad y restablecimiento del Der.		027 -028	No conciliar
ABRIL	2	20/04/2023	Ordinaria	48	Extrajudicial	48 nulidad y restablecimiento	8	029-034	No conciliar
		25/04/2023		5		1 Prestación de servicios de salud- Procesos Ejecutivo 4 Nulidad y restablecimiento del Der.		035 - 036	No conciliar
MAYO	2	18/05/2023	Ordinaria	34	Extrajudicial	31 Nulidad Restablecimiento del Der. 3 Reparacion Directa	8	037-042	No conciliar
		31/05/2023		10		8 Nulidad y Restablecimiento del Derecho 3 Estudio accion de Repeticion		043-044	No conciliar. No iniciar Accion de Repeticion.
JUNIO	2	20/06/2023	Ordinaria	6	Extrajudicial	1 Contractual-Proceso Ejecutivo 1 nulidad y restablecimiento 4 prestacion de servicio de salud	3	045-046	No conciliar
		27/06/2023		2		2 Nulidad y restablecimiento del Derecho		047	No conciliar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 4 de 6

INFORME DE SEGUIMIENTO

JULIO	2	19/07/2023	Ordinaria	15	Extrajudicial	12 Nul. Y Restab. 1 De Transaccion 2 Prestacion de servicios de salud	8	048,049, 050, 051	Se presentaron 2 solicitudes, correspondientes al pago de la prestación de servicios en salud. En estos casos se decidió no conciliar.
		31/07/2023		26		26 Nulidad y Restab.		052, 053, 054, 055	No conciliar
AGOSTO	2	19/08/2023	Ordinaria	17	Extrajudicial	12 Nulidad y Restab. 3 Accion de Repeticion 1 Accion de Ejecutiva para Transaccion 1 Reparacion Directa	7	056,057,058,	El caso de Reparacion Directa, correspondió a la actualizacion de Acta para asistir a audiencia en sede judicial. 1 solicitud de transaccion, la cual no se autorizó.
		31/08/2023		16		7 Nulidad y Restab. 7 Prestacion de servicios de salud 1 Reparacion Directa 1 Accion de cumplimiento		059, 060,061 y 062	Se presentaron 7 solicitudes, correspondientes al pago de la prestación de servicios en salud. En estos casos se decidió no conciliar.
SEPTIEMBRE	2	14/09/2022	Ordinaria	7	Extrajudicial	6 Nulidad y Restab. 1 controversia contractual	6	63	No conciliar
		29/09/2022		38		34 Nulidad y Restab. 4 Reparacion Directa		064,065, 066, 067 068	3 solicitudes de A. de Nulidad y Restablecimiento del Derecho atendieron el asunto de actualizacion de acta para asistir a audiencia en sede judicial
OCTUBRE	2	20/10/2023	Ordinaria	10	Extrajudicial	3 Nulidad y Restab. 1 Transaccion 3 Reparacion Directa 2 contractual 1 Ejecutiva Minima cuantia	2	070-071	En la solicitud de transaccion, el comité autoriza transigir con especial cuidado que no se lesione el patrimonio publico
		27/10/2023		9		1 Reparacion Directa 2 Nulidad y Restab. 3 A. contractual 2. A. Ejecutiva minima cuantia 1 prestacion servicios de salud		072-073	No conciliar
NOVIEMBRE	3	17/11/2023	Ordinaria	13	Extrajudicial	7 Nulidad y Restab. 1 controversia contractual 1 Prestacion de esrvicios de salud 1 Reparacion Directa 3 Acciones de repeticion	2	074-075	1 Solicitud de Nulidad y restablecimiento del derecho y 1 A Reparacion Directa correspondieron a actualizacion de Acta.
		23/11/2023		6		5 solicitudes de Transaccion		076	1 caso incluyo dos solicitudes de transaccion. El comité autoriza la posibilidad de transigir sin que se lesione el patrimonio publico.
		30/11/2023		5		4 Nulidad y restablecimiento del derecho 1 Reparacion Directa		077	No conciliar
DICIEMBRE	2	14/12/2023	Ordinaria	10	Extrajudicial	9 Nulidad y restablecimiento 1 Estudio perfiles criterios en proceso selección abogados	1	078	1 solicitud correspondio al estudio de perfiles para definir criterios en la selección de abogados que adelanten la defensa jurídica del departamento para la vigencia 2024.
		22/12/2023		34		6 Nulidad y restablecimiento del derecho		079	No conciliar
TOTAL:	25	-	Ordinaria	385	Extrajudiciales	336 Acciones Nulidad y Restablecimiento 21 Accion Reparacion Directa 9 Estudios Accion de Repeticion 15 Prestacion de servicios de salud 4 Accion Ejecutiva para transaccion 7 Accion de transaccion 1 Accion de cumplimiento 8 controversia contractual 2 solicitudes de temas de gestion del comité de conciliacion	79	-	Algunas solicitudes contemplan mas de un caso para estudio. Las solicitudes presentadas principalmente a estudio del Comité de conciliacion es el medio de control de Nulidad de Restablecimiento del Derecho.

Elaborado por: Control interno Fuente Información: Secretaria Técnica Comité de Conciliación.

Durante la vigencia 2023, el comité de conciliación sesionó 25 veces de carácter ordinario, en cumplimiento de la obligación mínima del Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, *El comité de conciliación debe reunirse no menos de dos veces al mes y excepcionalmente cuando las circunstancias lo exijan.*

Al comité de conciliación se presentaron 385 solicitudes correspondientes a la procedencia de la conciliación y/o transacción; todas de tipo Extrajudicial. Las solicitudes presentadas para estudio correspondieron así: 336 al medio de control de Acción de Nulidad y Restablecimiento; 21 Acción de Reparación Directa; 4 Acción Ejecutiva para transacción; 7 Acción de transacción; 1 Acción de cumplimiento; 8 controversia contractual; 15 Prestaciones de servicios de salud; 9 para el estudio de la procedencia o no instaurar la acción de Repetición y 2 solicitudes para temas de gestión del comité de conciliación. Dentro de los cuales 4 solicitudes correspondientes a la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho se concilió y 6 solicitudes de transacción se autorizó transigir sin lesionar el patrimonio público. En los demás casos se decidió no conciliar.

Dentro de las solicitudes de Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentadas, seis (06) consistieron en la actualización de acta para asistir a audiencia en sede judicial.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010

Página: 5 de 6

En virtud de las solicitudes presentadas se suscribieron 79 actas en total.

En la vigencia 2023 objeto del presente informe se radicaron al comité de conciliación, nueve (09) casos para estudio de la procedencia o no de instaurar Acción de Repetición, tomándose la decisión por unanimidad de sus miembros, de no dar inicio a la Acción.

Así mismo, se indica que no hubo solicitud para el estudio de procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición. Conforme al artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016 y su parágrafo, **ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión. PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.** Así como el Decreto 000114 de fecha 23 de abril de 2019, reglamento interno de Comité de Conciliación, determina que: "La oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."

Según lo indicado en el artículo 2.2.4.3.1.2.15 del Decreto 1069 de 2015- Artículo 29. Decreto 1617 de 2009. *Publicación. Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos. No se suscribieron acuerdos conciliatorios que ameriten la publicación en la página web de la entidad departamental.*

En ejercicio de sus funciones propias, el Comité de Conciliación ha realizado el estudio de perfiles y definió los criterios para la selección de abogados que adelantaran la defensa jurídica del departamento para la vigencia 2024.

A través de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, se ejercen las funciones de convocatoria, elaboración de las actas de cada sesión, verificación al cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité y demás obligaciones en el decreto 1069 de 2015 y conforme al reglamento interno.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En ejercicio de las funciones del comité de conciliación y acción de repetición, se atendieron, 385 solicitudes atinentes a la aprobación de la conciliación, llegándose a la decisión de conciliar en 4 solicitudes correspondientes a la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho y 6 solicitudes de transacción se autorizó transigir con especial cuidado de no lesionar el patrimonio público. En los demás casos se decidió no conciliar de acuerdo con lo reportado por la secretaria técnica del Comité de Conciliación y verificado en actas con ocasión al seguimiento de la oficina Asesora de Control Interno.

Durante la vigencia 2023, el comité ha sesionado en 25 oportunidades, en cumplimiento al marco mínimo establecido en el Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009.

Se sometieron a estudio y análisis del comité, en la vigencia objeto del presente informe, nueve (09) egresos, para determinar la procedencia de la acción de repetición, no obstante, se ha decidido no iniciar acción de repetición. Entre tanto no se adelantó estudio para determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

En ejercicio de sus funciones propias, el Comité de Conciliación ha realizado el estudio de perfiles y definió los criterios para la selección de abogados que adelantaran la defensa jurídica del departamento para la vigencia 2024. No obstante se recomienda adelantar el estudio y evaluación de los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Departamento, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos, a través de la formulación y actualización de las políticas y criterios establecidos, sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, teniendo en cuenta el aumento de las solicitudes a



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 6 de 6

estudio por el comité de conciliación.

El análisis para determinar la procedencia o no de la Acción de Repetición, se ha desarrollado dentro de los términos de oportunidad, no obstante, se insta al cumplimiento riguroso de esta obligación, como quiera que según el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, se cuenta con el plazo de cuatro (4) meses para tomar la decisión de proceder y dos (2) meses siguientes para interponer la demanda de ser procedente. De manera que constituye falta gravísima el incumplimiento del deber de ejercitar la acción de repetición o el llamamiento en garantía, cuando estos resulten procedente.

Auditor

KAREN HERRERA VILLAMIZAR
Funcionario Control Interno

Responsable de la evaluación

YEFERSON MALDONADO RODRIGUEZ
Asesor de Control Interno

Febrero 2024